



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### Resolución No.

( )

“Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”

### EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define como contratos de concesión “...los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”.

Que el artículo 19 de la Ley 80 de 1993 establece que “En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna”.

Que el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, establece que “La Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, en sus respectivos perímetros, podrán en forma individual o combinada o a través de sus entidades descentralizadas del sector de transporte, otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial”.

Que el inciso 2 del artículo 30 de la Ley 105 de 1993 dispone que "Para la recuperación de la inversión, la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios podrán establecer peajes y/o valorización. El procedimiento para causar y distribuir la valorización, y la fijación de peajes se regula por las normas sobre la materia. La fórmula para la recuperación de la inversión quedará establecida en el contrato y será de obligatorio cumplimiento para las partes".

Que el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 105 de 1993 menciona que "Los municipios, los departamentos, los distritos y la Nación podrán aportar partidas presupuestales para proyectos de infraestructura en los cuales de acuerdo con los estudios, los concesionarios no puedan recuperar su inversión en el tiempo esperado".

Que el artículo 33 de la Ley 105 de 1993 expresa que "Para obras de infraestructura de transporte, por el sistema de concesión, la entidad concedente podrá establecer garantías de ingresos mínimos utilizando recursos del presupuesto de la entidad respectiva. Igualmente, se podrá establecer que cuando los ingresos sobrepasen un máximo, los ingresos adicionales podrán ser transferidos a la entidad contratante a medida que se causen, ser llevados a reducir el plazo de la concesión, o utilizados para obras adicionales, dentro del mismo sistema vial".

Que el inciso 1 del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 manifiesta que "En la adquisición de predios para la construcción de obras de infraestructura de transporte, la entidad estatal concedente podrá delegar esta función, en el concesionario o en un tercero. Los predios adquiridos figurarán a nombre de la entidad pública".

Que el artículo 3º de la Ley 448 de 1998, por la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público, establece que "El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno. El Gobierno determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo".

Que el artículo 10 del Decreto 423 de 2001, por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 448 de 1998 y 185 de 1995, establece que "El Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales, atenderá las obligaciones contingentes que contraigan las entidades sometidas al régimen aquí señalado, en virtud de la celebración de los contratos indicados en el artículo 22 de la Ley 185 de 1995, ya sea que ellos se rijan por el estatuto general de contratación de la administración pública o por disposiciones contractuales especiales, en relación con los siguientes sectores: 1. Infraestructura de transporte, 2. Energético, 3. Saneamiento básico, 4. Agua potable y 5. Comunicaciones".

Que el inciso 2 del artículo 7º de la Ley 1 de 1991, por la cual se expide el estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 1º de la Ley 856 de 2003, expresa que "Las contraprestaciones por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público las recibirá la Nación a través del Instituto Nacional de Vías, Invías, o quien haga sus veces, incorporándose a los ingresos propios de dicha entidad, y a los municipios o distritos donde opere el puerto. La proporción será: De un ochenta por ciento (80%) a la entidad Nacional, y un veinte por ciento (20%) a los municipios o distritos, destinados a inversión social. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura las recibirá en su totalidad el Instituto Nacional de Vías, Invías, o quien haga sus veces".

Que el artículo 1º de la Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las asociaciones público privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones, establece que "Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio".

Que el inciso 1 del artículo 2º de la Ley 1508 de 2012, señala que "Las concesiones de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se encuentran comprendidas dentro de los esquemas de Asociación Público Privadas".

Que el inciso 2 del artículo 2º de la Ley 1508 de 2012, señala que "Las concesiones vigentes al momento de la promulgación de la presente ley se seguirán rigiendo por las normas vigentes al momento de su celebración".

Que el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, indica que "Los recursos públicos y todos los recursos que se manejen en el proyecto deberán ser administrados a través de un patrimonio autónomo constituido por el contratista, integrado por todos los activos y pasivos presentes y futuros vinculados al proyecto. La entidad estatal tendrá la potestad de exigir la información que estime necesaria, la cual le deberá ser entregada directamente a la solicitante por el administrador del patrimonio autónomo, en los plazos y términos que se establezca en el contrato. Los rendimientos de recursos privados en el patrimonio autónomo pertenecen al proyecto".

Que el artículo 2º de la Ley 1682 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, establece que "La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos".

Que el artículo 4º de la Ley 1682 de 2013, señala que "La infraestructura de transporte está integrada, entre otros por: 1. La red vial de transporte terrestre automotor con sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio, instalaciones operativas como estaciones de pesaje, centros de control de operaciones, estaciones de peaje, áreas de servicio y atención, facilidades y su señalización, entre otras. 2. Los puentes construidos sobre los accesos viales en Zonas de Frontera. 3. Los viaductos, túneles, puentes y accesos de las vías terrestres y a terminales portuarios y aeroportuarios. 4. Los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado. 5. Los puertos marítimos y fluviales y sus vías y canales de acceso. La infraestructura portuaria, marítima y fluvial comprende las radas, fondeaderos, canales de acceso, zonas de maniobra, zonas de protección ambiental y/o explotación comercial, los muelles, espigones diques direccionales, diques de contracción y otras obras que permitan el mantenimiento de un canal de navegación, estructuras de protección de orillas y las tierras en las que se encuentran construidas dichas obras 6. Las líneas férreas y la infraestructura para el

control del tránsito, las estaciones férreas, la señalización y sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio 7. La infraestructura logística especializada que contempla los nodos de abastecimiento mayorista, centros de transporte terrestre, áreas logísticas de distribución, centros de carga aérea, zonas de actividades logísticas portuarias, puertos secos y zonas logísticas multimodales. 8. La infraestructura aeronáutica y aeroportuaria destinada a facilitar y hacer posible la navegación aérea. 9. Los Sistemas de Transporte por Cable: teleférico, cable aéreo, cable remolcador y funicular, construidos en el espacio público y/o con destinación al transporte de carga o pasajeros. 10. La infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclorrutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas. 11. Redes de sistemas inteligentes de transporte".

Que mediante la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante la Resolución 484 de 2017, expedida por la CGN, se modificaron las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que se requiere incorporar, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y modificar el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Crear las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
131145	Derechos de explotación
<b>1787</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES (CR)</b>
178701	Red carretera
178702	Red férrea
178703	Red fluvial
178704	Red marítima

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"

178705	Red aeroportuaria
178790	Otros bienes de uso público en servicio - concesiones
179015	Bienes de uso público en construcción
<b>1791</b>	<b>DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR)</b>
179101	Red carretera
179102	Red férrea
179103	Red fluvial
179104	Red marítima
179105	Red aeroportuaria
179106	Bienes de uso público en construcción
179190	Otros bienes de uso público en servicio - concesiones
<b>1989</b>	<b>RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS</b>
198901	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios
411059	Derechos de explotación
480852	Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente
537415	Bienes de uso público en construcción
<b>5375</b>	<b>DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES</b>
537501	Red carretera
537502	Red férrea
537503	Red fluvial
537504	Red marítima
537505	Red aeroportuaria
537590	Otros bienes de uso público en servicio - concesiones
<b>5376</b>	<b>DETERIORO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES</b>
537601	Red carretera
537602	Red férrea
537603	Red fluvial
537604	Red marítima
537605	Red aeroportuaria
537606	Bienes de uso público en construcción
537690	Otros bienes de uso público en servicio - concesiones
589036	Garantías contractuales - concesiones

**ARTÍCULO 2º.** Modificar la denominación de las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
<b>1785</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)</b>
178590	Otros bienes de uso público	Otros bienes de uso público en servicio
<b>5364</b>	<b>DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO</b>	<b>DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO</b>
536490	Otros bienes de uso público	Otros bienes de uso público en servicio

**ARTÍCULO 3º.** Eliminar las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
<b>1323</b>	<b>ACUERDOS DE CONCESIÓN</b>
132301	Derechos de explotación
132303	Derechos por cobrar al concesionario
132390	Otros derechos en acuerdos de concesión
<b>4809</b>	<b>ACUERDOS DE CONCESIÓN</b>
480901	Derechos de explotación a favor del concedente
480903	Contraprestación a favor del concedente
480904	Amortización del pasivo diferido del concedente
480990	Otros ingresos en acuerdos de concesión

**ARTÍCULO 4º.** Incorporar la descripción y dinámica de las siguientes cuentas en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	<b>1787</b>
ACTIVOS	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES (CR)</b>

#### DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de los bienes de uso público en servicio, que están concesionados, por el consumo del potencial de servicio que incorporan los activos, la cual se estima teniendo en cuenta su costo, vida útil y pérdidas por deterioro reconocidas.

#### DINÁMICA

##### SE DEBITA CON:

- 1- El valor acumulado de la depreciación de los bienes que se den de baja.
- 2- El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes reclasificados a otras cuentas.

##### SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la depreciación calculada periódicamente.
- 2- El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes recibidos desde otras cuentas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	<b>1791</b>
ACTIVOS	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	<b>DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR)</b>

## DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado del deterioro de valor de los bienes de uso público, que están concesionados, originado por los daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad de los activos para prestar servicios.

## DINÁMICA

### SE DEBITA CON:

- 1- El valor del deterioro asociado al bien que se da de baja.
- 2- El valor acumulado del deterioro que tengan los bienes reclasificados a otras cuentas.

### SE ACREDITA CON:

- 1- La diferencia entre el valor en libros del activo y el valor del servicio recuperable.
- 2- El valor acumulado del deterioro que tengan los bienes reclasificados desde otras cuentas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1989
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS

Representa los recursos en efectivo entregados por la entidad concedente, de manera directa o a través de la tesorería centralizada, a patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios pendientes de autorización para el pago de valores establecidos en el acuerdo de concesión.

## DINÁMICA

### SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los recursos en efectivo entregados por la entidad concedente, de manera directa o a través de la tesorería centralizada, a patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios.

### SE ACREDITA CON:

- 1- El giro de recursos que autorice la entidad concedente para el pago de valores establecidos en el acuerdo de concesión.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5375
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO -

		<b>CONCESIONES</b>
--	--	--------------------

**DESCRIPCIÓN**

Representa el valor calculado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de los bienes de uso público, que están concesionados, por el consumo del potencial de servicio que incorporan los activos, la cual se estima teniendo en cuenta su costo, vida útil y pérdidas por deterioro reconocidas.

**DINÁMICA**

**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de la depreciación durante el periodo contable.

**SE ACREDITA CON:**

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	<b>5376</b>
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	<b>DETERIORO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES</b>

**DESCRIPCIÓN**

Representa el valor estimado del deterioro de valor de los bienes de uso público, que están concesionados, originado por los daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad de los activos para prestar servicios.

**DINÁMICA**

**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor estimado del deterioro.

**SE ACREDITA CON:**

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

**ARTÍCULO 5º.** Modificar las descripciones y dinámicas de las siguientes cuentas en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:



CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	<b>1785</b>
ACTIVOS	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)</b>

#### DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de los bienes de uso público en servicio, que no están concesionados, por el consumo del potencial de servicio que incorporan los activos, la cual se estima teniendo en cuenta su costo, vida útil y pérdidas por deterioro reconocidas.

#### DINÁMICA

##### SE DEBITA CON:

- 1- El valor acumulado de la depreciación de los bienes que se den de baja.
- 2- El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes reclasificados a otras cuentas.

##### SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la depreciación calculada periódicamente.
- 2- El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes recibidos desde otras cuentas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	<b>1790</b>
ACTIVOS	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	<b>DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)</b>

#### DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado del deterioro de valor de los bienes de uso público, que no están concesionados, originado por los daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad de los activos para prestar servicios.

#### DINÁMICA

##### SE DEBITA CON:

- 1- El valor del deterioro asociado al bien que se da de baja.
- 2- El valor acumulado del deterioro que tengan los bienes reclasificados a otras cuentas.

##### SE ACREDITA CON:

- 1- La diferencia entre el valor en libros del activo y el valor del servicio recuperable.

2- El valor acumulado del deterioro que tengan los bienes reclasificados desde otras cuentas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	<b>5364</b>
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	<b>DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO</b>

#### DESCRIPCIÓN

Representa el valor calculado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de los bienes de uso público en servicio, que no están concesionados, por el consumo del potencial de servicio que incorpora el activo, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas.

#### DINÁMICA

##### SE DEBITA CON:

1- El valor de la depreciación durante el periodo contable.

##### SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	<b>5374</b>
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	<b>DETERIORO DE BIENES DE USO PÚBLICO</b>

#### DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado del deterioro de valor de los bienes de uso público, que no están concesionados, originado por los daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad de los activos para prestar servicios.

#### DINÁMICA

##### SE DEBITA CON:

1- El valor estimado del deterioro.

##### SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

**ARTÍCULO 6º.** Incorporar, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, con el siguiente texto:

A continuación, se desarrolla el procedimiento contable que aplicarán las entidades de gobierno, desde la perspectiva de la entidad concedente, para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, con respecto a los activos en concesión, los recursos entregados por la entidad concedente a los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, los anticipos realizados al concesionario y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos. La entidad concedente es aquella que obtiene los beneficios y asume los riesgos asociados al acuerdo de concesión, con independencia de que tenga la titularidad legal de los activos en concesión o de que suscriba dicho acuerdo.

## **1. ENTREGA DE ACTIVOS EN CONCESIÓN**

Los activos de infraestructura de transporte corresponden a los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles relacionados con las diferentes redes de transporte: carretera, férrea, fluvial, marítima o aeroportuaria. Las redes carretera y férrea incluyen, entre otros, las zonas, las facilidades, las casetas de peaje, los paraderos, los contadores y las señalizaciones. Las redes fluvial y marítima incluyen, entre otros, los embarcaderos, los muelles, las estructuras de protección de los muelles, los terminales portuarios de interés nacional o de interés regional, los canales de acceso a los puertos públicos, las obras e instalaciones afectas a la prestación de los servicios portuarios, los canales de acceso, las señalizaciones, faros y boyas. Finalmente, la red aeroportuaria incluye la infraestructura aeroportuaria y la aeronáutica.

### **1.1. Entrega de activos de la entidad concedente al concesionario**

La entidad concedente reclasificará los bienes de uso público entregados al concesionario en virtud del acuerdo de concesión con un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO. Adicionalmente, la entidad concedente reclasificará los valores registrados por concepto de depreciación y deterioro acumulados de los activos reclasificados, si los hubiere, con un débito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1785-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR) o 1790-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR) y un crédito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1787-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES (CR) o 1791-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR).

En caso de que la entidad concedente entregue bienes de uso público en construcción al concesionario, reclasificará dichos activos con un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1706-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN-CONCESIONES y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1705-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN. Así mismo, en caso de que los bienes en construcción reclasificados presenten valores por concepto de deterioro acumulado, se reclasificarán con un débito en la subcuenta 179015-Bienes de uso público en construcción de la cuenta 1790-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR) y un crédito en la subcuenta 179106-Bienes de uso público en construcción de la cuenta 1791-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR).

Si, adicional a los bienes de uso público, la entidad concedente entrega propiedades, planta y equipo al concesionario, incluyendo las que se encuentran en construcción, esta reclasificará dichos activos debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Adicionalmente, la entidad concedente reclasificará los valores registrados por concepto de depreciación y deterioro acumulados de los activos reclasificados, si los hubiere, con un débito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y un crédito en la subcuenta 168516-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o en la subcuenta 169522-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR).

Así mismo, si la entidad concedente entrega activos intangibles al concesionario, incluyendo los que están en fase de desarrollo, esta reclasificará dichos activos debitando la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES. Adicionalmente, la entidad concedente reclasificará los valores registrados por concepto de amortización y deterioro acumulados de los activos reclasificados, si los hubiere, con un débito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) y un crédito en la subcuenta 197511-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o en la subcuenta 197611-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR).

## **1.2. Entrega de activos sujetos a acuerdos de concesión de una entidad con titularidad legal sobre los mismos a una entidad gestora de acuerdos de concesión**

En los acuerdos de concesión en los cuales la entidad concedente reciba activos de otras entidades, para que estos sean gestionados a través de dichos acuerdos, la entidad concedente reconocerá tales activos, siempre y cuando: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos; y b) controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

### **1.2.1. Registros de la entidad titular por la entrega de activos en concesión**

La entrega de bienes de uso público de una entidad que posea su titularidad legal a una entidad encargada de gestionar los acuerdos de concesión implicará la disminución de los valores por los que se encuentran registrados dichos activos, para lo cual, la entidad titular debitará la depreciación y deterioro acumulados, si los hay, de la subcuenta que corresponda de las cuentas 1785-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR) o 1790-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR) y acreditará la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su depreciación y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

En caso de que la entidad titular entregue bienes de uso público en construcción a la entidad gestora, la entidad titular disminuirá los valores por los que se encuentran registrados dichos activos, debitando su deterioro acumulado, si lo hay, de la subcuenta 179015-Bienes de uso público en construcción de la cuenta 1790-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR) y acreditando la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1705-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN. La diferencia entre el costo del activo y el valor correspondiente a su deterioro acumulado se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Si, adicional a los bienes de uso público, la entidad titular entrega propiedades, planta y equipo a la entidad gestora, incluyendo las que se encuentran en construcción, la entidad titular disminuirá los valores por los que se encuentran registrados dichos activos, debitando su depreciación y deterioro acumulados, si los hay, de la subcuenta que corresponda de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que corresponda del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su depreciación y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Así mismo, si la entidad titular entrega activos intangibles a la entidad gestora, incluyendo los que están en fase de desarrollo, la entidad titular disminuirá los valores por los que se encuentran registrados dichos activos, debitando su amortización y deterioro acumulados, si los hay, de la subcuenta que corresponda de las cuentas 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su amortización y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

#### *1.2.2. Registros de la entidad gestora por los activos en concesión recibidos*

La entidad gestora reconocerá los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles recibidos por el valor en libros que tenían los bienes en la entidad titular, en la fecha en que se realice su entrega.

La entidad gestora registrará los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo, y los activos intangibles recibidos de la entidad titular con un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES o 1706-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN-CONCESIONES, la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN o la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y un crédito en la subcuenta 442807-Bienes recibidos sin contraprestación de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

## **2. RECURSOS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONCEDENTE A PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS**

La entidad concedente registrará los recursos que entregue, directamente o a través de tesorerías centralizadas, a patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios con un débito en la

subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS y un crédito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o 4705-FONDOS RECIBIDOS.

Por su parte, la tesorería centralizada registrará los recursos transferidos a la entidad concedente en el patrimonio autónomo constituido por el concesionario, debitando las subcuentas que correspondan de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acreditando las subcuentas que correspondan de las cuentas 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL u 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

### **3. PAGOS EFECTUADOS AL CONCESIONARIO CON ANTERIORIDAD A LA CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, ADQUISICIÓN, MEJORA O REHABILITACIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN**

La entidad concedente registrará los pagos efectuados al concesionario con anterioridad a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de activos en concesión con un débito en la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS y un crédito en la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS.

### **4. CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, ADQUISICIÓN, MEJORA O REHABILITACIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN**

Cuando la entidad concedente reconozca activos en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor de la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de los activos, ajustado por cualquier otra contraprestación de la entidad concedente al concesionario, o de este a la entidad concedente.

El pasivo asociado con dichos activos se registrará como pasivo financiero, pasivo diferido, o ambos, de acuerdo con la contraprestación a la que se comprometa la entidad concedente con el concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo en concesión. En caso de que la entidad concedente se comprometa a realizar únicamente pagos específicos o cuantificables al concesionario, esta registrará un pasivo financiero. Por el contrario, si la contraprestación se realiza únicamente a través de la cesión de derechos de explotación de activos en concesión, se registrará un pasivo diferido. Por último, en caso de que la contraprestación se realice a través de pagos específicos o cuantificables y de la cesión de derechos de explotación de activos en concesión, se registrará una parte del pasivo como financiero y la restante como diferido.

#### **4.1. Construcción o desarrollo de activos en concesión**

La entidad concedente registrará los valores relacionados con la construcción de bienes de uso público o de propiedades, planta y equipo en concesión y el desarrollo de activos intangibles en concesión, debitando la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1706-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN-CONCESIONES, la subcuenta 168310-Construcciones en curso de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN o la subcuenta 197012-Activos

intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO o la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones - concedente de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS, según corresponda.

Finalizada la construcción de los bienes de uso público y de las propiedades, planta y equipo, en concesión, la entidad concedente reclasificará los valores registrados por dichos activos, debitando la subcuenta que corresponda de las cuentas 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES o 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN y acreditando la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1706-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN-CONCESIONES o la subcuenta 168310-Construcciones en curso de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN.

#### **4.2. Adquisición de activos en concesión**

La entidad concedente registrará los terrenos que adquiera para la construcción de bienes de uso público, a través de contratos de concesión, debitando la subcuenta 171106-Terrenos de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES y acreditando la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO o la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones - concedente de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS, según corresponda. Posteriormente, cuando se inicie la construcción de los bienes de uso público, la entidad concedente reclasificará los terrenos debitando la subcuenta 170606-Terrenos de la cuenta 1706-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN-CONCESIONES y acreditando la subcuenta 171106-Terrenos de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES.

Por su parte, los valores relacionados con la adquisición de propiedades, planta y equipo o activos intangibles, en concesión, se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN o la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO o la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones - concedente de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS, según corresponda.

#### **4.3. Mejoras y rehabilitaciones de activos en concesión**

La entidad concedente registrará las mejoras o rehabilitaciones de los bienes de uso público, de las propiedades, planta y equipo o de los activos intangibles, en concesión, debitando la subcuenta que corresponda de las cuentas 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES o 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN o la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO o la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones - concedente de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS, según corresponda.

## **5. DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS EN CONCESIÓN**

### **5.1. Depreciación y amortización de los activos en concesión**

La entidad concedente registrará los valores relacionados con la depreciación de los bienes de uso público y de las propiedades, planta y equipo, en concesión, debitando la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 5375-DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES o la subcuenta 536016-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 5360-DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1787-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES (CR) o la subcuenta 168516-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR).

Por otra parte, la entidad concedente registrará los valores relacionados con la amortización de los activos intangibles en concesión debitando la subcuenta 536609-Activos intangibles en concesión de la cuenta 5366-AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta 197511-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR).

La estimación de la depreciación y amortización de los activos en concesión deberá atender los lineamientos señalados en las normas de Bienes de uso público, Propiedades, planta y equipo y Activos intangibles.

### **5.2. Deterioro de valor de los activos en concesión**

La entidad concedente registrará los valores relacionados con el deterioro de valor de los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles, en concesión, debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5376-DETERIORO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES, la subcuenta 535118-propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 5351-DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO o la subcuenta 535711-Activos intangibles en concesión de la cuenta 5357-DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1791-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR), la subcuenta 169522-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o la subcuenta 197611-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR).

La estimación del deterioro de valor de los bienes de uso público en concesión atenderá los lineamientos señalados en la Norma de bienes de uso público. Por su parte, la estimación del deterioro de valor de las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles, en concesión, atenderá los lineamientos de la Norma de deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.



## **6. MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS PASIVOS ASOCIADOS A LOS ACTIVOS EN CONCESIÓN**

### **6.1. Pasivo financiero**

El pasivo financiero que la entidad concedente haya registrado por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de activos en concesión se aumentará por el costo financiero que se calcule a partir de la tasa de interés implícita o la tasa de interés incremental, según corresponda. Para ello, la entidad concedente registrará un débito en la subcuenta 580435-Costo efectivo de préstamos por pagar-Financiamiento interno de largo plazo de la cuenta 5804-FINANCIEROS y un crédito en la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO.

A su vez, la entidad concedente registrará los pagos que efectúe al concesionario debitando la subcuenta 231413-Pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente) de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO y acreditando la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS.

### **6.2. Pasivo diferido**

La entidad concedente registrará la amortización del pasivo diferido con un débito en la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones - concedente de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS y un crédito en la subcuenta 480852-Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

La amortización del pasivo diferido dependerá del plazo del acuerdo de concesión. Cuando corresponda a un periodo fijo de explotación, se realizará de manera lineal durante el plazo del acuerdo de concesión. Por otra parte, cuando corresponda a un periodo variable de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará en función de la variable que determine la finalización del acuerdo de concesión. En este último caso, la entidad concedente llevará un adecuado seguimiento de dicha variable en aras de que la amortización del pasivo diferido refleje la evolución de la misma.

Ahora bien, en caso de que el concesionario recaude ingresos con anterioridad a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de activos en concesión, una vez la entidad concedente registre dichos conceptos, amortizará el pasivo diferido en la proporción de: a) el plazo transcurrido frente al plazo total del acuerdo, cuando corresponda a un periodo fijo de explotación; o b) los ingresos recaudados frente a los ingresos esperados, cuando corresponda a un periodo variable de explotación que dependa del nivel de ingresos obtenidos por el concesionario.

En cualquier caso, la estimación de la amortización del pasivo diferido se revisará cuando exista nueva información que afecte el plazo de dicha amortización o, como mínimo, al final del periodo contable, con el propósito de ajustar el valor de la amortización, cuando a ello haya lugar. Dicho cambio se tratará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

## **7. INGRESOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LOS ACTIVOS EN CONCESIÓN**

Los ingresos por la explotación de los activos en concesión, así como los gastos relacionados con la operación y mantenimiento de dichos activos serán registrados por la entidad concedente en la proporción que tenga del derecho o que asuma de la obligación, respectivamente.

### **7.1. Ingresos relacionados con los activos en concesión**

En el caso de que la entidad concedente, la entidad que posea la titularidad legal de los activos en concesión o la entidad territorial correspondiente mantengan, total o parcialmente, el derecho a obtener los ingresos por la explotación de los activos en concesión, registrarán el valor de dichos ingresos con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 4110-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Con el recaudo de los recursos, la entidad concedente, la entidad que posea la titularidad legal de los activos en concesión o la entidad territorial registrará un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

### **7.2. Gastos relacionados con la operación y mantenimiento de los activos en concesión**

Cuando la entidad concedente esté obligada a asumir una parte o la totalidad de los gastos de operación y mantenimiento de los activos en concesión, registrará un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5111-GENERALES y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Posteriormente, la entidad concedente registrará el pago de las obligaciones generadas por la operación y el mantenimiento de los activos en concesión con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y un crédito en la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

## **8. GARANTÍAS DE FLUJOS DE INGRESOS MÍNIMOS AL CONCESIONARIO**

En los acuerdos de concesión en donde se pacten garantías de flujos de ingresos mínimos, la entidad concedente deberá llevar un adecuado seguimiento de los ingresos que recaude el concesionario por la explotación de los activos en concesión. Lo anterior, con el fin de evaluar la probabilidad de que se hagan efectivas dichas garantías, en el evento de que los ingresos que obtenga el concesionario por la explotación de los activos en concesión sean menores a los ingresos garantizados, y así, establecer si se origina una obligación remota, posible o probable.

Cuando la obligación sea remota, esto es, cuando la probabilidad de que se haga efectiva la garantía sea prácticamente nula, la entidad concedente no reconocerá ni revelará este hecho en sus estados financieros.

### **8.1. Revelación del pasivo contingente y registro de la provisión relacionada con la garantía**

Cuando la obligación sea posible, es decir, cuando la probabilidad de que se haga efectiva la garantía sea menor que la probabilidad de que no, la entidad concedente revelará la obligación como un pasivo contingente. Ahora bien, en la medida en que pueda hacerse una medición de dicha obligación, la entidad concedente la registrará en cuentas de orden, debitando la subcuenta 990511-Garantías contractuales de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta 912801-Acuerdos de concesión de la cuenta 9128-GARANTÍAS CONTRACTUALES.

La medición del pasivo contingente se revisará cuando exista nueva información acerca de los factores que afecten el valor de la garantía o, como mínimo, al final del periodo contable. La entidad concedente registrará los mayores valores de la garantía con un débito en la subcuenta 990511-Garantías contractuales de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) y un crédito en la subcuenta 912801-Acuerdos de concesión de la cuenta 9128-GARANTÍAS CONTRACTUALES. Por su parte, la entidad concedente registrará los menores valores de la garantía con un débito en la subcuenta 912801-Acuerdos de concesión de la cuenta 9128-GARANTÍAS CONTRACTUALES y un crédito en la subcuenta 990511-Garantías contractuales de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB).

Cuando la obligación sea probable, esto es, cuando la probabilidad de que se haga efectiva la garantía sea más alta que la probabilidad de que no, la entidad concedente constituirá una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo sea significativo, la provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente.

La entidad concedente registrará la provisión con un débito en la subcuenta 536902-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 5369-PROVISIÓN POR GARANTÍAS y un crédito en la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS.

Las provisiones se revisarán cuando la entidad obtenga nueva información acerca de los factores que afecten el valor de la garantía o, como mínimo, al final del periodo contable. La entidad concedente registrará los mayores valores de la provisión con un débito en la subcuenta 536902-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 5369-PROVISIÓN POR GARANTÍAS y un crédito en la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS. Por su parte, la entidad concedente registrará los menores valores de la provisión con un débito en la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS y un crédito en la subcuenta 536902-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 5369-PROVISIÓN POR GARANTÍAS, si el gasto se registró en el período contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se registró en periodos anteriores.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al cierre del periodo contable, la entidad concedente ajustará financieramente el valor de la provisión aplicando la tasa de descuento utilizada para calcular el valor presente de la obligación, para lo cual debitará la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta

5804-FINANCIEROS y acreditará la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS.

La probabilidad de que se haga efectiva la garantía será objeto de seguimiento cuando la entidad concedente obtenga nueva información acerca de los factores que afecten dicha probabilidad o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo remota, posible o probable. Cuando la probabilidad cambie, se revertirán los valores relacionados con las obligaciones posibles o probables, cancelando las cuentas de orden o la provisión, según corresponda, y reconociendo o revelando la nueva obligación, conforme a la nueva probabilidad de que se haga efectiva la garantía.

## **8.2. Cuenta por pagar relacionada con la garantía**

En el momento en el que la garantía de flujos de ingresos mínimos se haga efectiva, la entidad concedente registrará la cuenta por pagar correspondiente. Para tal efecto, verificará el valor provisionado con respecto al valor a pagar por la garantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Si el valor a pagar por la garantía es igual al valor de la provisión reconocida, debitará la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS y acreditará la subcuenta 249019-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

b) Si el valor a pagar por la garantía es mayor al valor de la provisión reconocida, debitará la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS y acreditará la subcuenta 249019-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. La diferencia se registrará debitando la subcuenta 589036-Garantías contractuales - concesiones de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS.

c) Si el valor a pagar por la garantía es menor que el valor de la provisión reconocida debitará la subcuenta 270702-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2707-GARANTÍAS y acreditará la subcuenta 249019-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. La diferencia entre el valor a pagar por la garantía y la provisión reconocida se registrará debitando la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se registró en periodos anteriores, o acreditando la subcuenta 536902-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 5369-PROVISIÓN POR GARANTÍAS o la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS, según corresponda, si el gasto relacionado con la provisión se registró en el periodo contable.

La entidad concedente registrará el pago de la garantía con un débito en la subcuenta 249019-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y un crédito en la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando el pago se realice con recursos del Fondo de Contingencias, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por otra parte, cuando el pago se realice a través de la tesorería centralizada, la entidad concedente registrará un débito en la subcuenta 249019-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. A su vez, la tesorería centralizada registrará un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y un crédito en la subcuenta

que corresponda de las cuentas 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

## **9. TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN**

### **9.1. Reclasificación de los activos en concesión**

Una vez finalizado el acuerdo de concesión, la entidad concedente reclasificará los bienes de uso público que estaban en concesión con un débito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES. Adicionalmente, reclasificará los valores registrados por concepto de depreciación y deterioro acumulados de los activos reclasificados, con un débito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1787-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES (CR) o 1791-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR) y un crédito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1785-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO(CR) o 1790-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR).

De igual manera, la entidad concedente reclasificará las propiedades, planta y equipo que estaban en concesión con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN. Adicionalmente, reclasificará los valores registrados por concepto de depreciación y deterioro acumulados de los activos reclasificados, con un débito en la subcuenta 168516-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o la subcuenta 169522-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y un crédito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) o 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR).

Así mismo, la entidad concedente reclasificará los activos intangibles que estaban en concesión con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y un crédito en la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES. De igual manera, reclasificará los valores registrados por concepto de amortización y deterioro acumulados de los activos reclasificados, con un débito en la subcuenta 197511-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o la subcuenta 197611-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) y un crédito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) o 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR).

### **9.2. Reversión de activos sujetos a acuerdos de concesión de una entidad gestora a una entidad titular**

Cuando se finalice el acuerdo de concesión, la entidad gestora entregará a la entidad titular los activos que estaban en concesión. Para ello, se efectuarán los siguientes registros contables:

### *9.2.1. Registros de la entidad gestora sobre los activos en concesión*

La entidad gestora registrará la entrega de los bienes de uso público a la entidad titular con un débito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1787-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES (CR) y 1791-DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO - CONCESIONES (CR), y un crédito en la subcuenta que identifique el tipo de red de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su depreciación y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Por otra parte, la entidad gestora registrará la entrega de propiedades, planta y equipo a la entidad titular debitando la subcuenta 168516-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y la subcuenta 169522-Propiedades, planta y equipo en concesión de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su depreciación y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Adicionalmente, la entidad gestora registrará la entrega de activos intangibles a la entidad titular con un débito en la subcuenta 197511-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) y la subcuenta 197611-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) y un crédito en la subcuenta 197012-Activos intangibles en concesión de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES. La diferencia entre el costo del activo y los valores correspondientes a su amortización y deterioro acumulados se registrará debitando la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

### *9.2.2. Registros de la entidad titular sobre los activos en concesión*

La entidad titular registrará los activos recibidos por su valor de mercado o su costo de reposición, siempre que dichos valores sean suministrados por el concesionario; de lo contrario, los activos se registrarán por el valor en libros que tenían los mismos en la entidad gestora en la fecha de reversión.

La entidad titular registrará los bienes de uso público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles recibidos con un débito en la subcuenta que corresponda de las cuentas 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO o 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y las subcuentas y cuentas que correspondan del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y un crédito en la subcuenta 442807-Bienes recibidos sin contraprestación de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

## **9.3. Terminación anticipada del acuerdo de concesión**

Cuando el acuerdo de concesión se finalice de manera anticipada, la entidad concedente dará de baja en cuentas los pasivos asociados a los activos en concesión, reclasificará en la categoría que corresponda los activos en concesión y los recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, si los hubiere, y cuando sea el caso, entregará los

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"

activos en concesión a la entidad que tenga la titularidad legal sobre los mismos. Así mismo, la entidad concedente determinará los activos contingentes, pasivos contingentes y provisiones que se originen por la terminación anticipada de los acuerdos de concesión, de conformidad con la norma que corresponda.

## **10. FLUJOS DE INFORMACIÓN CONTABLE**

Las entidades que participen en los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte deben garantizar adecuados flujos de información, que les permitan registrar oportunamente las operaciones que se den entre ellas, asegurando que se cumplan las características cualitativas de la información financiera.

**ARTÍCULO 7º. Vigencia y derogatorias.** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_

**PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ**  
Contador General de la Nación

*Proyectó: Jaime Eduardo Hernández Gil/Martha Liliana Arias Bello*

*Revisó: Esteban Walteros/Carlos Rodríguez/Freddy Castaño/Rocío Pérez/Marleny Monsalve/Édgar Arturo Díaz Vinasco*